



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Puente de Ixtla, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve se celebró un Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en lo sucesivo, el Convenio, entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, con el objeto de establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal mediante la

1

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024



conformación de la Policía Estatal Morelos, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en lo sucesivo, la CES.

II. "LAS PARTES" han sostenido diversas mesas de trabajo en las cuales se han acordado los términos del presente convenio modificatorio, con la urgente finalidad de beneficiar a los elementos que conforman la Policía Estatal Morelos en "EL MUNICIPIO".

III. Lo anterior derivado del incremento del índice delincriminal que está lacerando la integridad y el patrimonio de la sociedad y ante tales circunstancias resulta necesario, prioritario y apremiante beneficiar y apoyar a los Policías Municipales, quienes velan por proteger los derechos de la ciudadanía para garantizar el orden y la paz pública, a fin de que tengan un modus vivendi digno y decoroso, que a su vez coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia al cuerpo policial que día a día arriesga su vida para brindar seguridad a la ciudadanía.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Conocen el alcance de las obligaciones materia del presente Convenio Modificatorio y se reconocen la capacidad jurídica para celebrar actos como el presente y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparecen.

I.2. Reproducen en lo conducente las declaraciones vertidas en el Convenio como sí a la letra se insertasen.

I.3. Acuerdan que las modificaciones que se plasman en el presente Convenio Modificatorio, son necesarias e idóneas para el eficaz cumplimiento de las

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



obligaciones pactadas en el Convenio.

I.4. Manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" convienen someterse a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente Convenio es modificar las Cláusulas Primera, Segunda, inciso h); Quinta, numerales III y IV; Sexta numeral I; y se adiciona la Cláusula Sexta Bis, del Convenio, para quedar como sigue:

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

...

**Ficha Técnica:** El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados en los términos estipulados en el presente instrumento y demás normativa aplicable, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral.

...

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija el mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024



rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

...

**h) Durante el ejercicio fiscal 2020, y con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento.**

**QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

...

**III. Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública y de Tránsito Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO quienes deberán estar al corriente en sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA BIS del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES.**

**IV. Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO.**

...

**SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO",

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento
	Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



por conducto de la CES, se compromete a:

**I. Durante el ejercicio fiscal 2020 se transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con sus capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, y los contenidos en la cláusula SEXTA BIS del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.**

...

**SEXTA BIS. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".**

**I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso h) de la Cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" se compromete a:**

- a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.
- b) El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales.

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

- d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado".
- e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes.
- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



**requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:**

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente Instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación.
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.).
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito, y estar registrado ante el sistema nacional con funciones preventivas.

**SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020. Los beneficios a los que se hacen referencia en el presente Convenio Modificatorio se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación de ninguna especie, por lo que subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Convenio de origen.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento
Periódico Oficial	Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos 5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





**POR "EL ESTADO"**

*C. Cuahtémoc Blanco B.*  
C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS

*[Signature]*  
ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. MARIO OCAMPO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

*[Signature]*  
C. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN FECHA VEINTISÉIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Aprobación	2020/03/26
Publicación	2020/09/16
Vigencia	2020/03/26
Término de Vigencia	2020/12/31
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Pública y H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	5863 Segunda Sección "Tierra y Libertad"